

Gobierno del Estado de Guanajuato

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-11000-19-1002-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1002

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,703,623.2
Muestra Auditada	11,703,623.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,703,623.2 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Guanajuato durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 11,703,623.2 miles de pesos, que significaron el 100% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 708,559.5 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 12,412,182.7 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 20. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Guanajuato, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Se realizaron acciones con el fin de que los montos de los incentivos del IEPS gasolinas e ISAN, se correspondan con la Cuenta Pública.

- Distribución de las Participaciones Federales

Se implementaron mecanismos para que las variables utilizadas para el cálculo se corresponden con las oficiales, así como con las publicadas por la entidad fiscalizada.

- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

Se implementaron mecanismos para que el monto que corresponde a los municipios de las participaciones federales se les transfiera dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción por el estado, como lo establece la normativa.

Se modificaron los mecanismos de notificación a los municipios de los montos que les corresponden por participaciones federales, ya que no se identificaban los fondos que eran afectados.

Se ministraron a los municipios los accesorios del IEPS gasolinas, del impuesto sobre Tenencia, y del ISAN.

- Otras actividades vinculadas con los procesos

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato publicó en su página de internet los manuales de procedimientos que describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios, en los que se identifican las actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de

las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato (SFlyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 51,753,303.7 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 2,919,151.8 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 54,672,455.5 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	37,595,445.7	2,529,557.4	40,125,003.1
Fondo de Fomento Municipal	1,981,594.0	155,911.4	2,137,505.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,148,891.6	233,683.0	3,382,574.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	882,265.0	NA	882,265.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	102,478.0	NA	102,478.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	712,738.9	NA	712,738.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	835,562.5	NA	835,562.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	4,854,613.4	NA	4,854,613.4
Tenencia	3,608.4	NA	3,608.4
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	40,246.0	NA	40,246.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	1,595,860.2	NA	1,595,860.2
Total	51,753,303.7	2,919,151.8	54,672,455.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales y pólizas, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 1,203.0 miles de pesos, correspondientes a Gasolinas 9/11 rezago, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación y la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Incluye 341,445.2 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NA: No aplica

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo a los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 2,919,151.8 miles de pesos que recibió directamente la entidad federativa del FEIEF, 2,363,265.1 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 555,886.7 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	1,949,028.4	115,244.9	298,991.8	2,363,265.1
Primer trimestre	1,102,362.4	73,659.5	27,183.8	1,203,205.7
Abril	67,728.2	4,557.1	348,369.2	420,654.5
Mayo	280,541.9	18,827.1	894.0	300,263.0
Junio	68,863.8	2,256.5	0.0	71,120.3
Julio	260,914.0	15,944.7	-77,455.2	199,403.5
Septiembre ^{2/}	168,618.1	0.0	0.0	168,618.1
Fideicomiso FEIEF	580,529.0	40,666.5	-65,308.8	555,886.7
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	121.4	121.4
Septiembre ^{2/}	206,088.9	22,420.3	0.0	228,509.2
Octubre	251,885.3	15,880.8	-50,357.4	217,408.7
Diciembre y cuarto trimestre	122,554.8	2,365.4	-15,072.8	109,847.4
Total	2,529,557.4	155,911.4	233,683.0	2,919,151.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.
- 2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 397,127.3 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

Para el caso de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y de otros incentivos, la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados no se corresponde con los montos presentados en la Cuenta Pública 2023, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMPARATIVO DE LOS MONTOS DETERMINADOS DE LOS INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Incentivo	Gobierno del Estado	Cuenta Pública 2023	Comparativo
A	B	C	D = B – C
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	712,731.7	712,738.9	-7.2
Incentivos económicos ^{1/}	402,767.3	395,831.9	6,935.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.

1/ El componente de "Incentivos económicos" forma parte del concepto "Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal" presentado en la primera tabla de este resultado.

Al respecto, las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados consideran, por concepto del ISAN, 712,731.7 miles de pesos, es decir, 7.2 miles de pesos menos que lo reportado en la Cuenta Pública 2023; este importe corresponde a los Incentivos por vehículos de procedencia extranjera, referidos en el "Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016. No obstante, no se identificó el origen de la diferencia de los 6,935.4 miles de pesos del concepto de Incentivos económicos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó un oficio y correos electrónicos que evidencian la comunicación que inició con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de analizar las cifras y los rubros que deben registrarse en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados y en las cuentas mensuales comprobadas, por concepto de los Incentivos Económicos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con lo que se atiende lo observado.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. En la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato (LCFEG) y en el Decreto Número 165, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, publicado el 30 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se establecen los criterios y las fórmulas de distribución entre los municipios de los recursos de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículo 3 de la LCFEG; y artículo segundo transitorio del Decreto Número 165		Artículo 4 de la LCFEG y artículo segundo transitorio del Decreto Número 165	
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	I. Recibirán anualmente cantidades iguales a las que les correspondieron en el año 2007.	Monto del FGP pagado en 2007: nota informativa disponible en la liga siguiente: https://dgasfia.guanajuato.gob.mx/dga/rh/diagramas/NI-2007-2.pdf .
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0		Montos del ISAN y Tenencia pagados en 2007 ^{1/}
Tenencia			Monto del FGP, ISAN, Tenencia y FOCO ISAN del año de cálculo: oficios de aviso de pago de participaciones federales emitidos por la SHCP y constancia de recaudación de constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN)	20.0	II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan los fondos mencionados, en el año para el que se realice el cálculo en relación con 2007, el coeficiente que se determinará con las reglas siguientes:	
	20.0	a) 50.0% en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.	Recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo: oficios de validación de la SHCP.
		b) 40.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Población: información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al inicio de cada ejercicio.
		c) El 10.0% en razón proporcionalmente inversa a los factores que resulten de la recaudación y población a que se refieren los incisos a) y b)	
		La mecánica de distribución anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos sean inferiores a lo observado en 2007; en este supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido en ese año. Los recursos del FOCO ISAN se distribuirán conforme a las reglas de los incisos a), b) y c) de la fracción II del presente numeral.	

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículos 3 de la LCFEG		Artículo 5 de la LCFEG	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100	El FFM, sin considerar las participaciones derivadas de la coordinación del impuesto predial, se distribuye entre los municipios de acuerdo con lo siguiente: I. Recibirán anualmente cantidades iguales a las que les correspondieron en el año 2013. II. Adicionalmente, percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento en el fondo, en el año para el que se hace el cálculo en relación con el 2013, el coeficiente que se determine conforme a los criterios siguientes: a) El 50.0% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del estado. b) El 50.0% restante entre todos los municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI. La mecánica de distribución anterior no es aplicable en el evento de que, en el año de cálculo, los recursos del fondo sean inferiores a lo observado en 2013; en este supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido en ese año. Las participaciones obtenidas del convenio de coordinación del impuesto predial entre el Gobierno del Estado y los municipios se distribuirán en razón directa con la recaudación efectiva del impuesto predial, realizada en el territorio de cada municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo, respecto del total de los municipios con convenio. Para que un municipio sea considerado en las participaciones del párrafo que antecede, deberá haber celebrado el convenio con el Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad y reconocido por la SHCP. Lo anterior, en el entendido de que, de no haber suscrito el convenio o que no se encuentre vigente, el municipio no será elegible para la distribución de las participaciones a que se refiere el párrafo anterior.	Monto del FFM pagado en 2013¹ Monto del FFM del año de cálculo: oficinas de aviso de pago de participaciones federales emitidos por la SHCP. Población: información publicada por el INEGI al inicio de cada ejercicio. Recaudación efectiva del impuesto predial: oficinas de validación de la SHCP.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículos 3 de la LCFEG		Artículo 5 A de la LCFEG	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	I. 50.0% en razón directa con el número de contribuyentes por municipio que se tengan en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen Simplificado de Confianza al cierre del ejercicio fiscal anterior al año de cálculo. II. 50.0% en razón directa con la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.	Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen Simplificado de Confianza del ejercicio fiscal anterior al año de cálculo: oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG). Recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales: oficinas de validación de la SHCP. Monto del FOFIR del año de cálculo: oficinas de aviso de pago de participaciones federales emitidos por la SHCP.
Artículos 3 de la LCFEG		Artículo 5 B de la LCFEG	
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	20.0	I. 70.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, con base en la última información del INEGI. II. 30.0% en función del padrón vehicular de cada municipio de acuerdo con el Registro Estatal Vehicular, al cierre del ejercicio fiscal anterior al año del cálculo.	Población: información publicada por el INEGI al inicio de cada ejercicio. Padrón vehicular del Registro Estatal Vehicular, al cierre del ejercicio fiscal anterior al año del cálculo: oficinas del SATEG. Monto de GyD del año de cálculo: oficinas de aviso de pago de participaciones federales emitidos por la SHCP y constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.
Artículos 3 de la LCFEG		Artículo 5 C de la LCFEG	
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	I. El 50.0% en razón proporcionalmente inversa a la población que registre cada municipio, con base en la última información del INEGI. II. El 50.0% en relación con el número de licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo.	Población: información publicada por el INEGI al inicio de cada ejercicio. Licencias y permisos para la producción o almacenaje, y enajenación que tenga cada municipio al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo: oficinas del SATEG.

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
			Monto del IEPS del año de cálculo: oficios de aviso de pago de participaciones federales emitidos por la SHCP.
Artículos 3 de la LCFEG		Artículo 5 D de la LCFEG	
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	No aplica	Distribuirán entre los municipios, conforme al importe de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las demás disposiciones normativas que para ese efecto se establezcan, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio de que se trate, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes públicos municipales con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales. Para tales efectos, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta relativo, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto.	Oficios de aviso de pago de la SHCP, mediante los cuales se comunicó al Gobierno del Estado de Guanajuato las participaciones federales por concepto del Fondo del Impuesto sobre la Renta.
Artículos 3 de la LCFEG		Artículo 5 E de la LCFEG	
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0	I. El 80.0% en razón directa con la población que registre cada municipio, con base en la última información del INEGI. II. El 20.0% por partes iguales entre los municipios del estado.	Población: información publicada por el INEGI al inicio de cada ejercicio. Monto del ISE-EBI del año de cálculo: oficios de autorización de autoliquidación emitidos por la SHCP.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y el Decreto Número 165, publicado el 30 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- 1/ Al cierre de 2023, las fuentes de información de los montos pagados en 2007 por concepto del ISAN y de Tenencia, así como en 2013 del FFM, no se encontraron publicadas en sitios de carácter oficial. En el transcurso de la revisión, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada realizó las publicaciones oficiales correspondientes, conforme a lo descrito en el último párrafo del presente resultado.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 6 A de la LCFEG, los municipios del estado deben enviar a la SFIyA la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Hasta en tanto esta información no se encuentre validada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la SFIyA realiza el cálculo del monto de las participaciones que correspondan a los municipios en forma provisional; para tales efectos, aplicará los

coeficientes del ejercicio inmediato anterior y efectuará el ajuste correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se tenga la validación de esa información.

Asimismo, se identificó que la SFlyA dispone de manuales de procedimientos que establecen los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales, así como, de un sistema informático denominado “Sistema de Distribución de Participaciones”, mediante el cual se genera la distribución de los recursos entre los municipios de la entidad.

Con el análisis de las fuentes de información de los componentes de las fórmulas de distribución, se constató que los datos utilizados como participaciones mensuales pagadas en 2007, por concepto del FGP, se encuentran disponibles públicamente en una nota informativa que se vinculó con el Manual de Procesos y Procedimientos 2023, de la Dirección General de Política y Control de Ingresos, de la SFlyA; no obstante, respecto de las participaciones mensuales pagadas en 2007 por concepto del ISAN y de Tenencia, así como, en 2013 del FFM, no se encontraron los montos oficializados, al no estar publicados en ese manual o en otro sitio de carácter oficial.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, incorporó en el Manual de Procesos y Procedimientos, de la Dirección General de Política y Control de Ingresos, los enlaces de las páginas de internet en las que se encuentran los datos de las participaciones mensuales pagadas a los municipios en 2007 por concepto de los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de Tenencia, así como, en 2013 por el Fondo de Fomento Municipal, con lo que se atiende lo observado.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que la SFlyA distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CALCULADAS Y PAGADAS A
LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos y porcentajes)

(Miles de pesos y porcentajes)									
Fondo o incentivo		Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios D = C / B	Monto pagado por el estado a los municipios E	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios F = E / B	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF G	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
		A	B	C				H	
Fondo de Participaciones	General de	37,595,445.7	40,125,003.1	8,025,000.6	20.0	8,025,000.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	de	1,981,594.0	2,137,505.4	2,137,505.4	100.0	2,137,505.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	de	3,148,891.6	3,382,574.6	676,514.9	20.0	676,514.9	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	y	882,265.0	882,265.0	176,453.0	20.0	176,453.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	de	102,478.0	102,478.0	20,495.6	20.0	20,495.6	20.0	20.0 ^{5/}	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{6/}	por el	712,731.7	712,731.7	142,546.3	20.0	142,546.3	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	el	835,562.5	835,562.5	167,112.4	20.0	167,112.4	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{7/}	Sobre	4,854,613.4	4,854,613.4	997,543.8	20.5	998,931.6	20.6	NA	NA
Tenencia		3,608.4	3,608.4	721.7	20.0	721.7	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{8/}	Sobre	341,445.2	341,445.2	68,289.0	20.0	68,289.0	20.0	20.0 ^{9/}	20.0
Total		50,458,635.5	53,377,787.3	12,412,182.7		12,413,570.5			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables a los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1: 51,753,303.7 miles de pesos.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones que se aplicaron a las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado. Incluye 708,559.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 505,911.5 miles de pesos son del FGP, 155,911.4 miles de pesos del FFM y 46,736.6 miles de pesos del FOFIR.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

- 5/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.
- 6/ El monto del ISAN difiere del presentado en el resultado 1 por 7.2 miles de pesos, ya que, en la cuenta mensual comprobada, la SFIyA clasificó ese monto en el rubro de "Incentivos por vehículos de procedencia extranjera", por lo que no los consideró como recursos distribuibles entre los municipios, de conformidad con el "Anexo No.8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016.
- 7/ El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva. Además, el monto distribuido del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (997,543.8 miles de pesos) difiere del monto pagado (998,931.6 miles de pesos) debido a que, al cierre del ejercicio 2023, existieron devoluciones pendientes de aplicar (1,387.8 miles de pesos); ver resultado 11 para pronta referencia.
- 8/ El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1.
- 9/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del ISR de enajenación de bienes inmuebles, se establece en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- NA: No aplica.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2023, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Guanajuato 37,595,445.7 miles de pesos por concepto del FGP y 2,529,557.4 miles de pesos por el FEIEF, por lo que, en total, recibió 40,125,003.1 miles de pesos, de los cuales, con base en las variables y los criterios establecidos en la normativa estatal, la SFIyA distribuyó entre los 46 municipios 8,025,000.6 miles de pesos, es decir, el 20.0% de los recursos.

Asimismo, en 2023, la SHCP informó a la entidad fiscalizada, mediante las constancias de compensación del FGP, los descuentos por concepto del FEIEF por 273,541.1 miles de pesos; al respecto, la SFIyA determinó el 20.0% de ese monto, equivalente a 54,708.2 miles de pesos, y lo descontó del FGP de los municipios (ver resultado 15 para pronta referencia).

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El monto transferido al Gobierno del Estado de Guanajuato por concepto del FFM fue de 1,981,594.0 miles de pesos, que incluyen 523,318.9 miles de pesos correspondientes a los recursos del 30.0% del excedente de este fondo, respecto de 2013, que la SHCP pagó en virtud de que el Gobierno del Estado celebró convenios con 45 municipios para el cobro del impuesto predial.

En ese sentido, 1,458,275.1 miles de pesos se distribuyeron entre los 46 municipios de la entidad con la fórmula establecida para el FFM y 523,318.9 miles de pesos entre 45 municipios con los criterios específicamente señalados para los recursos del 30.0% del incremento del fondo.

Adicionalmente, se pagaron al Gobierno del Estado de Guanajuato 155,911.4 miles de pesos por concepto del FEIEF del FFM, de los cuales, la SFIyA distribuyó 87,849.0 miles de pesos entre los 46 municipios de la entidad y 68,062.4 miles de pesos entre los 45 municipios que tienen convenio para el cobro del predial.

De acuerdo con lo anterior, del monto total pagado al estado del FFM, incluido el FEIEF, por 2,137,505.4 miles de pesos, la SFIyA distribuyó entre los municipios el 100.0% de los recursos.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En el ejercicio 2023 se transfirieron al Gobierno del Estado de Guanajuato 3,148,891.6 miles de pesos por concepto del FOFIR y 233,683.0 miles de pesos del FEIEF; el monto total ascendió a 3,382,574.6 miles de pesos, de los cuales, la SFIyA distribuyó entre los 46 municipios de la entidad 676,514.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa estatal.

7. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

En 2023, de los 882,265.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato por concepto del IEPS, la SFIyA distribuyó entre los municipios 176,453.0 miles de pesos, que equivalen al 20.0% de los recursos, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

8. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

Del FOCO ISAN de 2023 se pagaron al Gobierno Estatal 102,478.0 miles de pesos; la SFIyA distribuyó el 20.0% de esos recursos entre los municipios, es decir, 20,495.6 miles de pesos, con base en los factores determinados de conformidad con la normativa local.

9. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En 2023, correspondieron 712,731.7 miles de pesos⁷ del ISAN al Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual es un incentivo cuyos recursos son autoliquidables, es decir, son recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP; la distribución del ISAN entre los municipios se realizó un mes posterior al de su reporte.

En el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que, de conformidad con la normativa estatal, la SFIyA distribuyó el 20.0% de los recursos, es decir, 142,546.3 miles de pesos.

⁷ De acuerdo con lo mencionado en los resultados 1 y 3, el monto del ISAN no considera 7.2 miles de pesos, ya que, en la cuenta mensual comprobada, la SFIyA clasificó ese monto en el rubro de "Incentivos por vehículos de procedencia extranjera", por lo que no los consideró como recursos distribuibles entre los municipios, de conformidad con el "Anexo No.8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato".

Cabe señalar que, de enero a julio de 2023, la entidad fiscalizada no pagó a sus municipios los accesorios del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos correspondientes a los recargos, pero, a causa de los trabajos de la fiscalización de la ASF en la Cuenta Pública 2022, a partir de agosto de 2023, la SFlyA los distribuyó, incluidos los que no había entregado de enero a julio y, además, les transfirió 3.9 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros estimados por los recursos no pagados en esos meses.

10. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2023, se pagaron al estado de Guanajuato 835,562.5 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 1,203.0 miles de pesos correspondieron a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable, y 834,359.5 miles de pesos a transferencias de la SHCP. La SFlyA distribuyó entre los municipios 167,112.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total, de acuerdo con los criterios establecidos por la legislatura local.

Cabe señalar que, de enero a julio de 2023, la entidad fiscalizada no pagó a sus municipios los accesorios del impuesto correspondientes a las multas y a los recargos, pero por los trabajos de la fiscalización de la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2022, a partir de agosto de 2023, la SFlyA los distribuyó, incluidos los que no había entregado de enero a julio y, además, les transfirió 2.9 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros estimados por los recursos no pagados en ese periodo.

11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, para el ejercicio 2023, mediante los cuales se informó a la SFlyA la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, por el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se identificó que el Gobierno del Estado de Guanajuato recibió recursos por 4,854,613.4 miles de pesos, y que a los municipios y a los organismos municipales les correspondieron 997,543.8 miles de pesos.

Al respecto, 18 municipios presentaron saldos negativos por 1,387.8 miles de pesos, que resultaron de las devoluciones del ISR, los cuales al cierre de 2023 ya no registraron montos a favor, por lo que la SFlyA no realizó la compensación correspondiente; eventualmente, los descuentos de los saldos negativos se realizarán cuando los municipios perciban recursos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
MONTOS PENDIENTES DE DESCONTAR A LOS MUNICIPIOS
POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Saldo
Apaseo el Grande	16.0
Atarjea	8.6
Ciudad Manuel Doblado	3.3
Cortazar	8.5
Cuerámaro	188.6
Doctor Mora	3.1
Guanajuato	389.8
Huanímaro	26.2
Ocampo	1.0
Romita	12.0
San Felipe	1.3
San Francisco del Rincón	155.4
San José Iturbide	7.6
Santa Cruz de Juventino Rosas	5.6
Silao	548.5
Victoria	0.0
Xichú	6.3
Yuriria	6.0
Total	1,387.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del ISR emitidos por la SHCP.

De acuerdo con lo anterior, al cierre del ejercicio 2023, se calculó la distribución de 997,543.8 miles de pesos entre los municipios.

12. Tenencia

En 2023, correspondieron 3,608.4 miles de pesos por concepto de Tenencia al Gobierno del Estado de Guanajuato, los cuales son recursos autoliquidables, recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP; la distribución entre los municipios se realizó un mes posterior al de su reporte.

En el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que, de conformidad con la normativa estatal, la SFIyA distribuyó el 20.0% de los recursos, es decir, 721.7 miles de pesos.

Cabe señalar que, de enero a julio de 2023, la entidad fiscalizada no pagó a sus municipios los accesorios del impuesto correspondientes a los recargos, multas y gastos de ejecución, pero, debido a los trabajos de la fiscalización de la ASF en la Cuenta Pública 2022, a partir de agosto de 2023, la SFIyA los distribuyó, incluidos los que no había entregado de enero a julio y, además, les transfirió 14.8 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros estimados por los recursos no pagados en esos meses.

13. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

Con la revisión de los oficios emitidos por la SHCP, de enero a diciembre de 2023, se identificó que se informó a la entidad la autoliquidación del ISR EBI por 341,445.2 miles de pesos, de los cuales, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa estatal, la SFIyA distribuyó el 20.0% entre los municipios, es decir, 68,289.0 miles de pesos.

Transferencia y control de los recursos

14. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los comprobantes de transferencia bancaria, los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) y los oficios de aviso de las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, se determinó que el Gobierno del Estado de Guanajuato pagó 12,413,570.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales; de ese monto se descontaron 2,434,589.9 miles de pesos por concepto de afectaciones, por lo que el monto neto por depositar ascendió a 9,978,980.6 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO,
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	TOTAL
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	7,519,089.1	505,911.5	8,025,000.6
Fondo de Fomento Municipal	1,981,594.0	155,911.4	2,137,505.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	629,778.3	46,736.6	676,514.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	176,453.0	0.0	176,453.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20,495.6	0.0	20,495.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	142,546.3	0.0	142,546.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	167,112.4	0.0	167,112.4
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	998,931.6	0.0	998,931.6
Tenencia	721.7	0.0	721.7
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	68,289.0	0.0	68,289.0
Subtotal de Participaciones	11,705,011.0	708,559.5	12,413,570.5 ^{1/}
<i><u>Afectaciones aplicadas:</u></i>			
Descuento al Fondo General por compensación del FEIEF	54,708.2	0.0	54,708.2
Descuento ISR 2022	5,293.4	0.0	5,293.4
Convenios de anticipos de participaciones (principal e intereses)	188,297.2	0.0	188,297.2
Contrato de Mandato	20,424.9	0.0	20,424.9
Fideicomisos	2,165,866.2	0.0	2,165,866.2
Subtotal Afectaciones	2,434,589.9	0.0	2,434,589.9
Total Pagado	9,270,421.1	708,559.5	9,978,980.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos; de los comprobantes de transferencia electrónica, pólizas, CFDI y de los oficios de liquidación.

1/ Los 12,413,570.5 miles de pesos refieren a las participaciones federales pagadas a los municipios, sin descontarles las afectaciones, no se corresponden con los 12,412,182.7 miles de pesos presentados en el total de la columna "C" del cuadro incluido en el resultado 3, ya que estos refieren a los montos distribuidos; la diferencia por 1,387.8 miles de pesos corresponde a los saldos negativos pendientes de aplicar a diversos municipios (ver resultado 11 para más información); en ese sentido, los 12,413,570.5 miles de pesos de este cuadro pueden ser comparados con los señalados en la columna "E" del cuadro del resultado 3.

Los recursos se depositaron en los plazos establecidos por la normativa y en las cuentas bancarias que los 46 municipios notificaron al Gobierno del Estado de Guanajuato para recibir las participaciones federales y el FEIEF.

No obstante, no se identificaron diversos Comprobantes Fiscales Digitales o los recibos oficiales que los municipios debieron emitir por el pago de esos recursos; pero se acreditó que la SFIyA solicitó esa información en cada pago, por lo que el resultado se presenta sin observaciones para la entidad fiscalizada.

15. En 2023, la SFIyA aplicó deducciones a los 46 municipios del estado de Guanajuato con cargo en los recursos del FGP por 2,434,589.9 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Descuento al Fondo General por compensación del FEIEF	46	54,708.2
	Descuento ISR 2022	22	5,293.4
Estatales	Convenios de anticipos de participaciones (principal e intereses)	16	188,297.2
	Contrato de Mandato	2	20,424.9
	Fideicomisos	6	2,165,866.2
	TOTAL		2,434,589.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de liquidación a los municipios elaborados por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato presentó información para justificar la aplicación de las deducciones; el resultado de su análisis se presenta a continuación:

- Descuento al Fondo General de Participaciones por compensación del FEIEF

De enero a diciembre de 2023, la SHCP emitió las constancias de compensación de participaciones del Gobierno del Estado de Guanajuato, en las que se identificaron los descuentos para la compensación del FEIEF; el monto total aplicado a la entidad federativa fue de 273,541.1 miles de pesos, respecto de los cuales, la SFIyA realizó deducciones a los municipios por 54,708.2 miles de pesos, el equivalente al 20.0% del total de los descuentos.

Los importes específicos descontados a cada municipio fueron determinados con base en la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones.

- Descuento ISR 2022

Al cierre del ejercicio 2022, la SFIyA no aplicó descuentos a 22 municipios debido a la falta de disponibilidad de recursos de éstos; las devoluciones pendientes de aplicar ascendieron a

5,293.4 miles de pesos, las cuales fueron determinadas por la SHCP e informadas a la entidad fiscalizada mediante los oficios en los que se establecen las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR.

En febrero y abril de 2023, la SFIyA descontó los 5,293.4 miles de pesos a los 22 municipios, en las cantidades que les correspondieron.

- Convenios de anticipos de participaciones (principal e intereses)

La SFIyA y 16 municipios del estado celebraron convenios en los que se establecieron los acuerdos relacionados con los anticipos de recursos a los municipios, así como los términos en los que la entidad fiscalizada los recuperaría, incluido el costo financiero.

Con base en esa documentación, la SFIyA entregó a los municipios los anticipos solicitados y, en los periodos y montos correspondientes, realizó descuentos por 188,297.2 miles de pesos.

Ese esquema está contemplado en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 45, en el que se establece que “El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar apoyos financieros a los entes, siempre y cuando se restituya su importe y el respectivo costo financiero dentro de un plazo que no exceda de doce meses a partir de su otorgamiento. Tratándose de ayuntamientos será a cuenta de sus participaciones y el plazo podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo. En el caso del otorgamiento en garantía de las participaciones federales del Ayuntamiento a sus entidades, éste deberá aceptar que se realicen los descuentos de las mismas para el pago del adeudo”.

- Contrato de Mandato

La SFIyA descontó a dos municipios 20,424.9 miles de pesos en atención a los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, en los que comparecieron en notaría públicas funcionarios municipales y del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como, apoderados legales de instituciones bancarias, con el fin de garantizar, mediante la SFIyA, el pago de los créditos que los municipios contrataron, los cuales fueron aprobados por el Congreso del Estado de Guanajuato e inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP, y en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Al respecto, se acreditó que la SFIyA transfirió los 20,424.9 miles de pesos a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

- Fideicomisos

En el ejercicio 2023, seis municipios tuvieron contratos de fideicomisos vigentes, para que, mediante estos instrumentos, se paguen las obligaciones financieras por la contratación de los créditos adquiridos por los municipios, los cuales fueron autorizados por el Congreso del

Estado, e inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la SHCP, y en el Registro de Deuda Pública Estatal.

En el marco de esa documentación, la entidad fiscalizada descontó 2,165,866.2 miles de pesos a seis municipios, y los transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

Los montos descontados a los recursos de los municipios por concepto de Contrato de Mandato (20,424.9 miles de pesos) y de Fideicomisos (2,165,866.2 miles de pesos), fueron determinados por la SFlyA con base en las instrucciones señaladas en los contratos respectivos, lo que operativamente implica dos procesos: uno que corresponde a la identificación, en esa documentación, del porcentaje de afectación de los recursos del FGP de cada municipio, y otro, a la integración mensual del monto del FGP de cada municipio⁸, para aplicarle aquél porcentaje de afectación, con el fin de que el monto resultante se transfiera a la cuenta bancaria del tercero correspondiente.

Con el análisis de los conceptos que la SFlyA consideró por municipio, para integrar el monto por mes del FGP al que se le aplicó el porcentaje de afectación definido en los contratos correspondientes, se identificaron criterios diversos, conforme a lo siguiente:

⁸ La entidad fiscalizada pagó a los municipios los recursos del FGP en dos parcialidades: la primera como anticipo y la segunda como complemento

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CONCEPTOS INTEGRADOS EN LA BASE DEL FGP PARA APLICARLE
EL PORCENTAJE COMPROMETIDO PARA EL PAGO A TERCEROS
CUENTA PÚBLICA 2023

Municipio/ Conceptos vinculados con el FGP	Anticipo del FGP ^{1/}	Complemento del FGP ^{1/}	Ajustes cuatrimestral y definitivo ^{1/}	Ajuste de factores ^{2/}	Descuento al FGP por compensación del FEIEF ^{3/}	Liquidación del FEIEF ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
Celaya ^{5/}	X	X	X	X	X	X
Ciudad Manuel Doblado		X				
Irapuato	X	X				
León	X	X				
Salamanca		X				
San Miguel de Allende ^{5/}	X	X	X	X	X	X
Valle de Santiago		X				
Yuriria		X				

Fuente: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de liquidación a los municipios elaborados por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

- 1/ Por concepto del FGP, la entidad fiscalizada pagó a los municipios en dos parcialidades; el primer pago como anticipo y el segundo como complemento; adicionalmente, en 2023, a los municipios se les ministraron recursos del FGP por el tercer ajuste cuatrimestral y definitivo de 2022, así como, por el primero y segundo ajustes cuatrimestrales de 2023.
- 2/ Se refiere a los recursos que resultaron de los ajustes realizados a los coeficientes de distribución, por la actualización de la información que se incorpora en los cálculos, en términos del artículo 6 A de la LCPEG (ver resultado 2 para pronta referencia).
- 3/ En las constancias de compensación de participaciones que emitió la SHCP, se incluyeron descuentos sobre los recursos de la entidad federativa por concepto del FEIEF; de estos, la SFIyA descontó la parte proporcional (20.0%) a los municipios (ver la descripción de la primera viñeta del presente resultado para más información).
- 4/ Corresponde a los montos que se distribuyeron entre los municipios por las liquidaciones del FEIEF; por lo que refieren a la parte proporcional de los recursos (20.0% para el FGP, 20.0% para el FOFIR y el 100.0% del FFM) a los que se hacen referencia en el resultado 1.
- 5/ De enero a noviembre de 2023 se consideraron todos los conceptos identificados en el cuadro, desde (A) hasta (F); en diciembre de ese año no se consideró (F).

Lo anterior, ya que en los contratos o en la documentación correspondiente proporcionada por la entidad fiscalizada, al ser de carácter general, no se señalaron los aspectos específicos u operativos del proceso, como la conceptualización del FGP para aplicarle los porcentajes de afectación, lo que significó una variación en los conceptos y montos utilizados para integrarlos como parte del fondo; en tal sentido, no se encontró consistencia documental suficiente para justificar la diversidad de criterios descrita en el cuadro anterior.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio mediante el cual el Subsecretario de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, solicitó al área responsable que se documente de manera oficial la metodología que se sigue para determinar los montos de las afectaciones a las participaciones federales de los municipios, por conceto de fideicomisos y contratos de mandato.

Además, la entidad fiscalizada presentó los acuses de los oficios con los que se informó a los municipios sujetos de esas afectaciones, sobre los porcentajes y conceptos considerados en la determinación de las deducciones a sus participaciones, con el fin de obtener el pronunciamiento por parte de los municipios, con lo que atiende lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

16. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guanajuato, relacionada con las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó lo siguiente:

- **Acuerdo anual en el que se da a conocer la distribución de las participaciones entre los municipios**

El Gobierno del Estado de Guanajuato publicó el 15 de febrero de 2023 el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página de internet de la SFIYA⁹, no obstante, se constató que los porcentajes estimados de las participaciones federales, para el ejercicio 2023, se publicaron con cinco dígitos posteriores al punto; la normativa indica que al menos deben ser seis.

- **Publicaciones trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios**

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que debieron realizarse a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se efectuaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el tiempo y con la estructura establecida. Asimismo, en estas publicaciones trimestrales, se verificó que la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Adicionalmente, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 14 de julio de 2023 el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Guanajuato el ajuste de factor de las participaciones correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2023, por la actualización de cifras de impuesto predial y de derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

⁹ <https://portaldigepci.guanajuato.gob.mx/Municipios/public/ppm/publicaciones>

- **Publicaciones en internet**

En la página oficial de internet de la SFIyA se habilitó un apartado denominado "Participaciones a municipios"¹⁰, en el que están disponibles en formato PDF las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, respecto de las participaciones federales pagadas a los municipios.

Asimismo, en la página de internet, se incluyó un sistema de consulta de información con desglose mensual de los montos pagados de las participaciones federales a los municipios; la información se puede visualizar y descargar en formato Excel.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio mediante el cual el Subsecretario de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, solicitó al área responsable que se establezcan o fortalezcan los mecanismos de control en materia de transparencia en la gestión de las participaciones federales a municipios, con lo que se atiende lo observado.

17. El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, establece obligaciones para las entidades federativas, relativas al envío de información a la SHCP, mediante correo electrónico a la dirección de "participaciones_m@hacienda.gob.mx".

- **Acuerdo anual y publicaciones trimestrales con los que se da a conocer el pago de las participaciones a los municipios**

La SFIyA envió dentro del plazo establecido, a la dirección electrónica correspondiente, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las publicaciones trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios en 2023.

- **Información mensual de las participaciones federales pagadas a los municipios**

La SFIyA proporcionó evidencia de los correos electrónicos remitidos oportunamente a la SHCP, con información de todos los meses del ejercicio 2023.

Adicionalmente, las entidades federativas deben informar a la SHCP las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios; al respecto, la SFIyA cumplió con esa obligación.

¹⁰ <https://portaldigepci.guanajuato.gob.mx/Municipios/public/ppm/publicaciones>

Fortalezas y áreas de mejora

18. La gestión del proceso de distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- La SFlyA dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta, a que refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos de Tenencia, y el Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- La SFlyA distribuyó entre los municipios recursos equivalentes al porcentaje establecido en la normativa local.
- Se identificaron manuales en la SFlyA que establecieron los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales.
- La SFlyA dispone del “Sistema de Distribución de Participaciones”, con base en el cual se genera la distribución de los recursos entre los municipios de la entidad.

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Guanajuato depositó los recursos en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para su recepción, en los plazos establecidos en la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La SFlyA publicó trimestralmente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los montos pagados a los municipios por cada uno de los fondos.
- Se identificó un apartado específico en el portal oficial de la SFlyA para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.

- En 2023, la SFIyA entregó a la SHCP la información relacionada con los montos pagados a los municipios, así como, la correspondiente a la recaudación de impuestos y de derechos locales.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron recursos por concepto del ISAN y de Incentivos Económicos, los cuales no se corresponden con los reportados en la Cuenta Pública 2023.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Los montos mensuales pagados a los municipios en 2007 por concepto del ISAN y Tenencia, y en 2013 por el FFM, no se encontraron publicados en un sitio de carácter oficial.

Transferencia y control de los recursos

- Se identificaron criterios diversos en la integración de los recursos del FGP de los municipios a los que se les aplicaron los porcentajes de afectación por concepto de fideicomisos.

Transparencia en la distribución de los recursos

- El Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones estimadas para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyó los porcentajes estimados de participaciones federales, pero éstos no se publicaron con al menos seis dígitos posteriores al punto, como lo establece la normativa.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Subsecretario de Finanzas e Inversión, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dirigidos a las áreas responsables, mediante los cuales se les solicitó dar seguimiento a los mecanismos implementados para la atención de las áreas de mejora identificadas, con lo que se atiende lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Guanajuato distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 11,703,623.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 708,559.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 12,412,182.7 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Guanajuato dispuso de normativa aprobada por el Congreso local que estableció las fórmulas y los criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios. Con base en esas disposiciones, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFlyA) calculó la distribución de los recursos entre los 46 municipios del estado.

La SFlyA entregó las participaciones federales, incluido el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, de forma oportuna y en las cuentas bancarias habilitadas para tal efecto. Además, la información sobre la transparencia en la administración de esos recursos se publicó en el periódico oficial del estado y en la página de internet de la entidad fiscalizada.

No obstante, en los procesos revisados se identificaron algunas insuficiencias, ya que los registros del estado, por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) e Incentivos Económicos, en sus constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, no se correspondieron con los reportados en la Cuenta Pública 2023. En cuanto a los cálculos de distribución de los recursos, las fuentes de información de los montos mensuales pagados a los municipios en 2007 por concepto del ISAN y Tenencia, y en 2013 por el Fondo de Fomento Municipal (FFM), no se encontraron publicados en un sitio de carácter oficial. Además, en relación con los descuentos aplicados a los municipios, existieron criterios diversos en la integración de los recursos del Fondo General de Participaciones a los que se les aplicaron los porcentajes de afectación. También se identificaron áreas de mejora en materia de transparencia.

Al respecto, se evidenciaron las gestiones realizadas en la SFlyA para la atención y la corrección de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guanajuato realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de

la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

2023, 1159910



Subsecretaría de Finanzas e Inversión
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No. CSF/1438/2024
Asunto: Auditoría 1002
Guanajuato, Gto., 29 de julio de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 55 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, y en atención al oficio **DGEGF/0230/2024** mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y al acta número **2023_1002-APRFOP_002**, con relación a la auditoría número 1002, denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"** correspondiente a la Cuenta Pública 2023, al respecto; me permito remitir adjunto al presente la siguiente información:

- Oficio DIGEPCI-000-0090/2024 con anexos certificado.
- Oficio No. 0970/2024 con 1 CD certificado y anexos.
- Oficio DIGEPCI-DCI-1948/2024 con 1 CD certificado.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA NOEMI ESCAMILLA CHÁVEZ
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

LNECH/lear/dap



1 legajo
2 CD's.



1000, 1 hoja



Subsecretaría de Finanzas e Inversión
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No. CSF/1499/2024
Asunto: Auditoría 1002, atención a CRF
Guanajuato, Gto., 06 de agosto de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en el artículo 55 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, y en atención al oficio **DGEGF/0230/2024** mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y al acta número **2023_1002-APRFOP_002**, con relación a la auditoría número 1002, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**" correspondiente a la Cuenta Pública 2023, y en complemento al oficio CSF/1438/2024, al respecto; me permito remitir adjunto al presente una (1) USB certificada que contiene información comprobatoria y justificativa en atención a los resultados con observación número **01, 15, 16 y 18** de la Cédula de Resultados.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA NOEMÍ ESCAMILLA CHÁVEZ
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

LINECH/leg/dgto



1 hoja
1 USB

1CD, 1 hoja

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
27 SEP 2024
10:00 AM
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Subsecretaría de Finanzas e Inversión
Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización
Oficio No. CSF/1906/2024
Asunto: Auditoría 1002, atención a CRF
Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 55 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, y en atención al oficio **DGEGF/0230/2024** mediante el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y al acta número **2023_1002-APRFOP_002**, con relación a la auditoría número 1002, denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**" correspondiente a la Cuenta Pública 2023, y en complemento al oficio CSF/1438/2024 y al CSF/1499/2024, al respecto; me permito remitir adjunto al presente un (1) CD certificado por el Subsecretario de Finanzas e Inversión, que contiene información comprobatoria y justificativa en atención a la observación número **16** de la Cédula de Resultados Finales y observaciones preliminares.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA NOEMI ESCAMILLA CHÁVEZ
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN

LINECH/nrg

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEGF
27 SEP 2024
RECIBIDO

Recibi: 1CD
1 Hoja

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato (SFlyA).